

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

AÑO LVIII (EDICION DE 12 PAGINAS) Santiago, Martes 16 de Abril de 1935 (EDICION DE 12 PAGINAS) NUM. 17,147

COLONIZACION NACIONAL

LEY NUMERO 5.604

Se encuentra para la venta del público en la Caja de nuestra Imprenta, Agustinas 1269, edificio de "La Nación" 2.º piso y en la Agencia en Valparaíso, Blanco 969.

PRECIO: \$ 1.60

SUMARIO

ADMINISTRACION PUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Decreto número 948. — Otorga a la Cia. de Gas de Concepción las concesiones que se indican 1201
- Decretos números 1.430 — 1.431 y 1.432. — Autorizan a las Municipalidades de Rancagua, Magallanes y Talcahuano, para cobrar el aumento adicional de la contribución municipal del dos por mil del avalúo de los bienes raíces que, respectivamente, expresan 1202
- Decreto número 1.437. — Deja sin efecto el decreto N.º 395, de 25 de Enero último. Congreso Nacional. — (Cámara de Diputados). — Redacta en la forma que se menciona los artículos 37 y 39 del Reglamento de dicha Cámara, publicado en el Diario Oficial, de fecha 4 de Abril en curso 1203

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

- Decreto número 341. — Ratifica el Protocolo suscrito en La Haya el 12 de Abril de 1930, relativo a la Apatridia 1203

MINISTERIO DE HACIENDA

- Decreto número 1.074. — Autoriza la existencia de la "Sociedad de Turismo y Hoteles de Chile" 1205
- Balance del Banco Central de Chile, en 12 de Abril de 1935 1206

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Nómina de causas en acuerdo de la Corte Suprema, en 13 de Abril de 1935 1204

MINISTERIO DE FOMENTO

- Decreto número 644. — Concede merced de agua para usos industriales a la Caja de Crédito Minero 1208
- Decreto número 684. — Declara de utilidad pública el terreno que se señala, necesario para la construcción de la Variante Minero 1208
- Minuta. — Decretos números 267 — 651 — 656 — 673 — 674 — 682 — 700 — 701 — 710 — 711 — 713 — 715 — 721 — 722 y 724 1208

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Decreto número 220. — Prorroga la autorización a que se refiere el decreto N.º 135, de 2 de Marzo de 1932. 1209

Minuta. — Decretos números 223 — 242 — 243 — 244 — 246 — 248 — 249 — 250 — 251 y 266 1209

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINUTA

- Ministerio de Educación Pública. — Decretos números 1.352 — 1.353 — 1.422 — 1.452 — 1.460 — 1.473 — 1.474 — 1.502 — 1.503 — 1.504 — 1.505 — 1.506 — 1.509 — 1.556 — 1.558 — 1.559 — 1.560 — 1.561 — 1.532 — 1.643 — 1.659 — 1.660 y 1.661 1210
- Ministerio de Tierras y Colonización. — Decretos números 3 y 47 1212

Poder Ejecutivo

MINISTERIO DEL INTERIOR

OTORGA A LA CIA. DE GAS DE CONCEPCION LAS CONCESIONES QUE SE INDICAN

Núm. 948. — Santiago, 1.º de Marzo de 1935. — Vistos estos antecedentes; el oficio número 564, de 28 de Febrero último, de la Dirección General de Servicios Eléctricos; y teniendo presente lo dispuesto en la ley general de servicios de gas,

Decreto

1.º Otórganse a la Compañía de Gas de Concepción, en el carácter de primer concesionario, las siguientes concesiones:

a) Para hacer servicios público de suministro de gas para luz, fuerza, calefacción o cualquiera otros fines en la ciudad de Concepción;

b) Para mantener y explotar en los bienes nacionales de uso público situados dentro de la zona de concesión señalada en la letra a), la red de cañerías y dispositivos afectos a ella que tiene actualmente construída;

c) Para extender y ampliar en los bienes nacionales de uso público situados dentro de la zona de concesión, señalada en la letra a), siempre que en cada caso exista previamente la autorización correspondiente, la red de cañerías y dispositivos afectos a ella, que tiene actualmente construída;

d) Para mantener y explotar la fábrica productora de gas, ubicada en la manzana comprendida entre las calles: Avenida Arturo Prat, Bilbao, Eleuterio Ramírez y línea férrea de los Ferrocarriles del Estado, de la ciudad de Concepción.

La remoción de la fábrica sólo podrá hacerse mediante una ley de la República, la que señalará el plazo en que deberá ejecutarse y declarará de interés público los terrenos necesarios para su nueva instalación, ordenando su expropiación en consecuencia.

2.º Estas concesiones se otorgan de acuerdo con lo dispuesto en la ley general de servicios de gas y quedan sometidas a todas las demás disposiciones legales y reglamen-

Decreto Supremo N.º 1.642 que fija el texto definitivo

de la

LEY DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES

Este folleto se encuentra para la venta al público en la Caja de nuestra Imprenta, Agustinas 1269, edificio de "La Nación", 2.º piso y en la Agencia en Valparaíso, Blanco 969.

PRECIO: \$ 3.—

tarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

3.º Toda ampliación o nueva instalación de fábricas, subestaciones de acumulación o distribución o regulación de presión deberá ser autorizada por el Presidente de la República de acuerdo con las leyes vigentes.

4.º El plazo de las concesiones será de 90 años, contado desde la fecha del presente decreto. En esta misma fecha caducarán las concesiones de ampliación o modificación que se otorguen posteriormente a esta Sociedad o a sus sucesores, para trabajar en el servicio público que tenga la Sociedad o sus sucesores.

5.º Dentro del plazo de seis meses, contado desde la reducción a escritura pública del presente decreto, la sociedad concesionaria deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas, los documentos que acrediten su capital inmovilizado actual y conjuntamente someterá a la aprobación del Supremo Gobierno un pliego de tarifas que comprenda las estipulaciones de la ley.

6.º La zona de servicio queda limitada desde esta fecha como sigue: por el Sur, una línea que parte desde la Avenida Pedro de Valdivia y sigue paralela a la Avenida Víctor Lamas y Parque Ecuador, hasta enfrentar la calle Tucapel y seguir hasta la esquina de la calle La Paz con Victoria, continuando por la calle Los Tilos hasta la esquina de Paicaví. Por el Oriente, una línea sinuosa que parte de la esquina de las calles Los Tilos con Paicaví, atraviesa el predio universitario hasta frente a la calle Lautaro para seguir paralela a esta calle hasta San Martín y de ahí a la calle del Seminario, siguiendo paralela a la Avenida Irarrázaval hasta la plaza Acevedo, frente a la calle Carreras. Por el Norte, una línea que parte desde la Avenida Irarrázaval con

Maipú y sigue paralela a esta calle hasta Lautaro, continúa por esta calle hasta la plaza Córdell y sigue paralela a Las Heras, hasta Paicaví, continúa por Paicaví hasta Bulnes y tuercé por Bulnes hasta Aníbal Pinto, sigue por esta calle hasta cincuenta metros pasado Avenida Vicuña Mackenna y tuercé perpendicularmente hasta llegar a la calle Rengo, continúa por la calle Rengo hasta la Avenida del Ejército y por esta Avenida hasta la esquina de Hipólito Salas para seguir por esta calle hasta la Avenida Manuel Rodríguez y por esta última hasta la línea férrea; Poniente la línea férrea desde Prat esquina de Manuel Rodríguez hasta la calle Bilbao, siguiendo por Bilbao hasta Federico Errázuriz, por esta calle hasta Andrés Bello y por Andrés Bello hasta la línea férrea, siguiendo hasta la esquina de Rancagua.

Esta zona de servicio comprende además la Avenida Pedro de Valdivia en toda su extensión, desde la Avenida Víctor Lamas a la Avenida Sanders y las calles anexas: Delicias hasta línea férrea, Geisswein, Bahamonde, Avenida Francesa en 120 metros de longitud, la Avenida Alemana, en 250 metros de longitud, Avenida Inglesa, en 250 metros de longitud, Avenida Sanhueza, entre Avenida Inglesa y Sanders y esta última calle entre Avenida Sanhueza y Pedro de Valdivia.

7.º Autorízase al director general de Servicios Eléctricos para que, en representación del Fisco, firme la escritura pública a que debe reducirse el presente decreto en la Notaría de Hacienda de Santiago.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — ALESSANDRI. — Luis Salas R.

AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES QUE SE MENCIONAN PARA COBRAR EL AUMENTO, ADICIONAL DE LA CONTRIBUCION MUNICIPAL DE DOS POR MIL DEL AVALUO DE LOS BIENES RAICES QUE SE EXPRESAN

Núm. 1.430. — Santiago, 3 de Abril de 1935. — Vistos estos antecedentes y lo dispuesto en el artículo 26 del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de Mayo de 1931; y lo informado por el Departamento de Municipalidades en oficio número 311, de 19 de Marzo último,

Decreto:

Autorízase a la Municipalidad de la comuna de Rancagua para que, a contar desde el 1.º de Julio próximo, pueda efectuar el cobro de la contribución adicional de uno por mil (1 o/oo) sobre los bienes raíces, establecida en el artículo 26 del citado decreto con fuerza de ley número 245, para destinarla al mejoramiento y extensión del servicio de alumbrado público de la misma comuna.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — ALESSANDRI. — Luis Salas R.

Núm. 1.431. — Santiago, 3 de Abril de 1935. — Vistos estos antecedentes, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 27 del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de Mayo de 1931 y el artículo 4.º del Reglamento respectivo, aprobado por decreto supremo número 4.255, de 27 de Octubre de 1933,

Decreto:

Autorízase a la Municipalidad de Magallanes para cobrar, a contar desde el 1.º de Julio próximo, el aumento adicional de la contribución municipal del dos por mil (2 o/oo) del avalúo de los bienes raíces, por sitios eriazos y de edificación inapropiados, dentro de los siguientes sectores y con las tasas iniciales que se indican:

Tasa inicial del 20 o/oo para el 1.º sector comprendido en una línea que parte desde el ex-Muelle de Pasajeros, lado norte de la actual explanada, y continúa hasta la intersección de las calles O'Higgins y Errázuriz; sigue por esta última calle hasta el eje de la calle Chiloé; continúa por esta calle hasta el eje de la Avenida Colón; sigue por esta Avenida hasta el eje de la calle O'Higgins; sigue por esta calle hasta el eje de la calle Pedro Montt; continúa por la calle Pedro Montt hasta el eje del Pasaje Koerner; sigue por esta calle en línea recta hasta el costado norte del predio ocupado por la radio-estación y de aquí al mar.

Tasa inicial del 15 o/oo para el 2.º sector comprendido dentro de una línea que parte desde el mar intersección suroeste de las calles Lautaro Navarro y Brasilera; sigue por la calle Argentina hasta el eje de la calle 21 de Mayo; sigue por esta calle hasta el eje de la calle Balmaceda; continúa por Balmaceda hasta el eje de la calle Talca; sigue por esta calle hasta el eje de la calle Ecuatoriana y sigue por Ecuatoriana en línea recta hasta el mar.

Tasa inicial del 10 por ciento para el 3.º sector comprendido en una línea que se inicia desde el mar, por la calle Serrano hasta interceptar el eje de la calle Talca; continúa por Talca hasta el eje de la calle Bellavista; sigue por esta calle hasta el eje de la Avenida España; continúa por esta Avenida hasta el eje de la calle Paraguaya; sigue por Paraguaya hasta el eje de la calle Manuel Señoret; sigue por Señoret hasta el eje de la calle Balmaceda; sigue por ésta hasta el eje de la calle Arauco; sigue por Arauco hasta el eje de la calle Progreso; continúa por la calle Progreso hasta la concurrencia con el eje de la Avenida Republica; sigue por esta Avenida hasta el eje de la Avenida España; sigue por esta Avenida hasta el eje de la calle Maipú; continúa por Maipú hasta el eje de la calle Talca; sigue por esta calle hasta el eje de la calle Angamos y continúa por esta última calle en línea recta para finalizar en el mar.

Tómese razón, publíquese y comuníquese. — ALESSANDRI. — Luis Salas R.

Núm. 1.432. — Santiago, 3 de Abril de 1935. — Vistos estos antecedentes, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 27 del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de Mayo de 1931 y en el artículo 5.º del Reglamento respectivo, aprobado por decreto supremo número 4.265, de 27 de Octubre de 1933,

Decreto:

Autorízase a la Municipalidad de Talcahuano para cobrar, a contar desde el 1.º

de Julio próximo, el aumento adicional de la contribución municipal, del dos por mil (2 o/oo) del avalúo de los bienes raíces, por sitios eriazos y de edificación inapropiados, dentro de los siguientes sectores y con las tasas iniciales que se indican:

Tasa inicial del 15 o/oo para el 1.º sector que comprende las calles: Blanco hasta Baquedano; Colón hasta Desvío Williamson, Aníbal Pinto hasta Buin, Sargento Aldea toda su extensión, Valdivia hasta Puente de Arco, Almirante Riveros en toda su extensión, San Martín hasta Carlos Castellón, Bulnes hasta Carlos Castellón, Eugenio Campos toda su extensión, Libertad, toda su extensión y Baquedano toda su extensión.

Tasa inicial del 10 o/oo para el segundo sector que comprende las calles: Gálvez toda su extensión, Bilbao desde Colón hasta Estación Arenal, Colón desde Desvío Williamson hasta camino a Las Higueras, Gabriel Toro toda su extensión, Ignacio Serrano desde Gabriel Toro a Colón, Riquelme desde Gabriel Toro hasta Colón, y Prat primera cuadra, Heras toda su extensión, Manuel Rodríguez hasta Benavente, O'Higgins hasta Benavente y en el lado opuesto hasta Fresia, Chacabuco hasta Benavente y hasta Fresia y 18 de Septiembre en toda su extensión.

Tasa inicial del 5 o/oo para el tercer sector que comprende las calles: Avenida La Torre desde Gálvez hasta Parque San Vicente, excluyendo el cerro Simón en su parte riscosa, Avenida España en toda su extensión, Bilbao desde la línea de los Ferrocarriles del Estado hasta el Infiernillo, David Fuentes toda su extensión, Serrano desde Gabriel Toro hasta el final, Orrella desde Gabriel Toro hasta el final, Barros Arana toda su extensión, Caupolicán toda su extensión, Fresia toda su extensión, O'Higgins en la extensión que no estaba comprendida en el sector anterior, Chacabuco en la extensión que no estaba comprendida en el sector anterior, General Cruz en lo que no estaba comprendida en el sector anterior, Manuel Rodríguez hasta los Ferrocarriles del Estado del Morro, Benavente en toda su extensión, Balmaceda en toda su extensión, Beaucheff en toda su extensión y Freire y Pedro Lagos en toda su extensión; y Thompson desde Gabriel Toro hasta el final.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — ALESSANDRI. — Luis Salas R.

DEJA SIN EFECTO EL DECRETO NUMERO 395, DE 25 DE ENERO ULTIMO

Núm. 1.487. — Santiago, 8 de Abril de 1935. — Vistos estos antecedentes, y el oficio número 2.039, de 4 del actual, de la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado,

Decreto:

Déjase sin efecto el decreto número 395, de 25 de Enero último, del Ministerio del Interior, que declara en explotación la red de alcantarillado público de Valdivia y fija un plazo de seis meses para que los propietarios procedan a instalar sus respectivos alcantarillados domiciliarios.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — ALESSANDRI. — Luis Salas R.